





# POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

"El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos."





La Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81, fracciones II y XVII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en el Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002, por el cual se expidió la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y tiene por objeto la administración y destino de los bienes señalados en el artículo 1 de la citada Ley.

Que en términos de la normativa aplicable, mediante Acuerdo SAE-JG/55/44/13 emitido por esta Junta de Gobierno en su 44ª Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013, se autorizó la creación del Comité de Obras Publicas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Que con el propósito de contar con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el Organismo en términos de la normativa aplicable, se elaboró dicho documento, sometiéndolo a consideración del Comité referido en la Primera Sesión Ordinaria de 2014, celebrada el 29 de abril de 2014.

Que una vez que se contó con la versión aprobada del documento que nos ocupa por parte de dicho órgano colegiado, se obtuvo la determinación favorable de la Secretaría de la Función Pública en términos del Artículo Segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012.

Que en términos de la normativa aplicable y una vez sometidas las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de este Organismo a esta Junta de Gobierno, se ha tenido a bien aprobarlas, en los siguientes términos:





		ÍNDICE	Pág.
1.	Introd	lucción.	6
2.	Glosario de términos.		7
3.	Ámbito de aplicación y materia que regula.		
4.	Políticas.		10
5.	Bases y Lineamientos.		11
	5.1	Áreas del <b>SAE</b> y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la <b>LEY</b> y su <b>REGLAMENTO</b> .	11
	5.2	Área responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, Entidades Federativas, Delegaciones o Municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la <b>LEY</b> , su <b>REGLAMENTO</b> y demás disposiciones aplicables.	12
	5.3	Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el <b>PAOPS</b> conforme a lo establecido por los artículos 21 y 22 de la <b>LEY</b> .	13
	5.4	Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.	13
	5.5	Cargo de los servidores públicos o el área o áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del <b>REGLAMENTO</b> .	15
	5.6	Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.	15
	5.7	Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24, tercer párrafo de la <b>LEY</b> .	17







5.8	Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la <b>LEY</b> , así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la <b>LP</b> a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la <b>LEY</b> .	18
5.9	Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, lo anterior, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la <b>LEY</b> .	18
5.10	Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que aluden el artículo 9 de la <b>LEY</b> .	19
5.11	Área responsable de incorporar la información a Compranet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas previstos en el artículo 74, inciso b) de la <b>LEY</b> .	19
5.12	Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de retenciones económicas, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios.	19
5.13	Área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o incluirse en convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la <b>LEY</b> .	21
5.14	Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una LP, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de LP, la falta de firma del contrato por causas imputables al SAE, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión en apego a lo establecido en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la LEY.	21
5.15	Área responsable de determinar montos menores en las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la <b>LEY</b> o, en su caso, solicitar se haga efectiva.	23
5.16	Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas.	24
5.17	Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la	24





### **LEY** y su **REGLAMENTO**.

	5.18	modificaciones a las <b>POBALINES</b> , así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el <b>COP</b> y el plazo en el que serán sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno del <b>SAE</b> , así como su difusión en los términos del <b>REGLAMENTO</b> .	24
	5.19	Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la <b>LEY</b> y su <b>REGLAMENTO</b> .	25
		A. Forma en que se acreditará que la Dependencia o Entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el artículo 1, párrafo cuarto de la LEY.	25
	I O'A	B. Condiciones a las cuales deberán sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la <b>LP</b> previstos en los artículos 42 y 43 de la <b>LEY</b> , de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades a realizar.	25
		C. Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo de la <b>LEY</b> .	28
	5.20	Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la <b>LEY</b> y su <b>REGLAMENTO</b> .	28
		A. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31, fracciones IV y XXV; 46, fracción VIII y 50 de la <b>LEY</b> .	28
		B. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo de la	29
		<ul> <li>LEY.</li> <li>C. Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48, segundo párrafo de la LEY.</li> </ul>	31
		D. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 bis de la <b>LEY</b> .	31
6.	Dispo	osiciones transitorias.	33







# 1. INTRODUCCIÓN

Establecer las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, que contribuyan a que los servidores públicos de las unidades responsables ejecutoras del gasto del Organismo y sus **ENCARGOS**, operen con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de que el presupuesto sea ejercido de manera ordenada y oportuna, obteniendo en beneficio del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.







# 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las definiciones contenidas en la **LEY** y en su **REGLAMENTO**, se aplicarán según corresponda en las presentes **POBALINES**.

Para tales efectos, se entenderá en singular o plural por:

AC: Al Área responsable de la contratación.

AD: Al procedimiento de Adjudicación Directa.

**AR:** Al Área requirente.

AT: Al Área Técnica.

ATSI: A la Administración Titular de Servicios e Infraestructura.

COP: Al Comité de Obras Públicas del Servicio de Administración y Enajenación

de Bienes.

**CPARM:** A la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales.

**DCFA:** A la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración.

**DEARFM:** A la Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y

Materiales.

**DETI:** A la Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información.

**DOF:** Al Diario Oficial de la Federación.

**ENCARGOS:** A las Empresas encomendadas al SAE, en las que tenga el carácter de

liquidador

ITP: Al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**IVA:** Al Impuesto al Valor Agregado.

**LEY:** A la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

**LP:** Al procedimiento de Licitación Pública.

**OIC:** Al Órgano Interno de Control en el SAE.

PAOPS: Al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas.

**PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en el ejercicio fiscal que

corresponda.







POBALINES: A las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y

Enajenación de Bienes.

REGLAMENTO: Al Reglamento de la LEY.

**SAE:** Al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

SFP: A la Secretaría de la Función Pública.







# 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

Las presentes **POBALINES** son de observancia obligatoria para los servidores públicos que intervengan en los procesos y procedimientos en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, adscritos al **SAE** y a los **ENCARGOS**.







# 4. POLÍTICAS

Los servidores públicos del **SAE** y sus **ENCARGOS**, que participen en los procesos y procedimientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observarán las siguientes políticas:

- **4.1** Planear los trabajos con una visión integral de corto, mediano y largo plazo considerando el ciclo completo de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control.
- 4.2 La administración y el ejercicio de los recursos públicos se ejercerán conforme a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, honradez y financiamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado.
- **4.3** Se adoptarán los instrumentos y mecanismos pertinentes que coadyuven a fortalecer la transparencia en términos de las disposiciones aplicables.
- 4.4 Todos los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas que requieran las Unidades Administrativas del SAE y sus ENCARGOS, deberán ser solicitados a través de la DCFA.
- 4.5 El AC en conjunto con el AT, previo al inicio de los procedimientos de contratación, deberán realizar una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la obra pública o los servicios relacionados con las mismas.
- 4.6 En aquellos trabajos de obra que requieran de la instalación de bienes o infraestructura (redes, cableado, entre otros) con contenido tecnológico se deberá contar con el dictamen de factibilidad de la DETI, validado por el OIC.





#### 5. BASES Y LINEAMIENTOS

5.1 ÁREAS DEL SAE Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY Y SU REGLAMENTO.

Las unidades administrativas, así como los servidores públicos responsables de atender y llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación, son los siguientes:

- a) Emisión y firma de la convocatoria, así como el resumen de la misma para su publicación en el **DOF**:
  - Titular de la DCFA, o
  - Titular de la DEARFM.
- b) Presidir actos de **LP** e **ITP** como es el caso de las visitas de obra, juntas de aclaraciones, acto de presentación de documentación administrativa, legal, financiera y propuestas técnicas y económicas, acto de fallo y notificaciones.
  - Titular de la CPARM, o
  - Titular de la ATSI.
- c) Firmar actas de los procedimientos de LP e ITP.
  - Titular de la CPARM.
  - Titular de la ATSI.
  - Representante del AT.

A estos actos se invitará a un representante de:

- El OIC, el representante será designado por su titular.
- La Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria, el representante será designado por su titular.
- d) Cancelación de partidas de procedimientos de contratación.
  - Titular de la DCFA o Titular de la DEARFM.
  - Titular de la CPARM.







- e) Firma del resultado de la Evaluación y Dictamen Técnico.
  - Titular de la CPARM.
  - Titular de la ATSI.
  - Representante del AR.
  - · Representante del AT.
- f) Firma del resultado de la Evaluación y Dictamen Económico.
  - Titular de la CPARM.
  - Titular de la ATSI.
  - Representante del AR.
  - Representante del AT.
- g) Suscripción de contratos.
  - Titular de la DCFA.
  - Titular de la DEARFM.
  - Titular del AR.
- 5.2 ÁREA RESPONSABLE DE ANALIZAR LOS ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR LOS PARTICULARES, ENTIDADES FEDERATIVAS, DELEGACIONES O MUNICIPIOS, A EFECTO DE DETERMINAR SI LOS MISMOS RESULTAN VIABLES Y, EN SU CASO, LA POSIBILIDAD DE CONSIDERARLOS DENTRO DE SUS PROGRAMAS DE OBRA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
  - a) La DCFA será el área encargada de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas, delegaciones o municipios para efecto de determinar su viabilidad técnica de la incorporación al PAOPS del SAE.
  - b) El tiempo con el que cuenta la **DCFA** para determinar la viabilidad técnica del proyecto presentado será de máximo 90 días naturales.
  - c) La **DCFA** remitirá el resultado del análisis al **AT** para determinar si éste se puede añadir o no al **PAOPS**.





# 5.3 ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y, EN SU CASO, ACTUALIZAR EL PAOPS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY.

- a) Las diversas unidades administrativas que conforman el SAE y sus ENCARGOS, deberán elaborar un programa anual de necesidades de trabajos de obra, mantenimiento mayor y de remodelaciones de oficinas para el ejercicio siguiente, el que remitirán a la DEARFM para ser integrado al anteproyecto de PAOPS, a más tardar el 30 de septiembre de cada año; cualquier actualización o modificación respecto a sus necesidades deberá ser igualmente notificada.
- b) La **DEARFM** a través de la **CPARM**, integrará y elaborará el **PAOPS** con la información que le proporcionen las diversas unidades administrativas que conforman el **SAE** y sus **ENCARGOS**; las actualizaciones serán capturadas en forma mensual en Compranet.
- c) La información correspondiente a los informes trimestrales respecto del PAOPS, deberá considerar además de lo establecido en el artículo 21 de la LEY, la descripción y monto aproximado de los trabajos de obra pública o servicios relacionados con las mismas, la DEARFM será la responsable de la información reportada en el PAOPS y de que ésta sea congruente con el presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente.

# 5.4 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR SOLICITUDES DE OBRAS O SERVICIOS, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE ÉSTOS DEBERÁN DOCUMENTAR TAL SOLICITUD.

La determinación de necesidades que se formulen en materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, tienen como propósito contribuir a la eficaz y eficiente realización de las atribuciones conferidas al **SAE** y sus **ENCARGOS**, así como el cumplimiento de objetivos estratégicos establecidos, los que deben estar alineados a los objetivos, estrategias y líneas de acción enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, los servidores públicos involucrados con la obra pública y los servicios relacionados con la misma, deberán asegurarse de que las necesidades manifestadas contribuyen realmente con esos fines.

- a) Las solicitudes de remodelación, mantenimiento mayor, reubicación o nuevas oficinas, deberán ser enviadas a la **DCFA**.
- Para determinar el monto estimado de la obra pública o servicios relacionados con las mismas, la **DEARFM** con apoyo de la **CPARM**, deberá realizar una investigación de mercado y/o investigación de precios, debiendo considerar además, los costos





- asociados a la realización o la prestación del servicio, tales como los servicios conexos.
- El titular del AR, será el servidor público autorizado para firmar las solicitudes de obra o servicios.
- d) La solicitud para la realización de toda obra pública y servicios relacionados con la misma, deberá contener lo siguiente:
  - Un anexo técnico o términos de referencia, conteniendo la descripción amplia y suficiente de las especificaciones de la obra pública o servicios relacionados con la misma solicitados, catálogos de conceptos, planos arquitectónicos y volúmenes a realizar.
  - Los tiempos estimados de plazo y el lugar para la realización de la obra o la prestación del servicio. El cargo del servidor público del SAE o de sus ENCARGOS, que fungirá como residente o supervisor de los trabajos. Debiendo ser preferentemente un servidor público del AT con capacidad y atribuciones suficientes.
  - La propuesta de las retenciones económicas o penas convencionales que se puedan aplicar a los contratistas y/o prestadores del servicio.
  - El oficio de autorización expresa para comprometer recursos de años subsecuentes, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el último párrafo del artículo 45 de la **LEY**, para contrataciones que excedan el ejercicio fiscal.
  - El resultado de la investigación de mercado en los términos previstos por el artículo 15 del REGLAMENTO.
  - En los casos de excepción previstos por el artículo 42 de la LEY, la justificación debidamente fundada y motivada y debidamente suscrita por los titulares de la DCFA, DEARFM y AR.
  - El dictamen suscrito por el titular de la DCFA, a que se refiere el artículo 18 de la LEY, en los casos de servicios relacionados con las obras públicas, en específico estudios o proyectos.
  - Los criterios y términos de evaluación. En caso de ser evaluación por puntos y porcentajes, la ponderación de todos los rubros y subrubros a evaluar.
  - Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales que aplican a la obra pública o servicio relacionado con la misma solicitado.





- Especificaciones de la obra pública o referencias del servicio relacionado con la misma (fotografías, proyecto, diseño, planos, catálogo de conceptos etc.), así como las pruebas que se les realizarán a los materiales en su caso.
- 5.5 CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O EL ÁREA O ÁREAS RESPONSABLES DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.
  - a) Para la ejecución de una obra pública o la contratación de un servicio relacionado con la misma, la CPARM en conjunto con el AT serán responsables de elaborar e integrar la investigación de mercado, de conformidad con el artículo 15 del REGLAMENTO.
  - b) El resultado de la investigación de mercado deberá ser firmado por el titular de la **DEARFM** o, en su caso, por el **AR** y el **AT** y contendrá lo siguiente:
    - El carácter y tipo de procedimiento de contratación.
    - El precio estimado.
    - Los criterios de evaluación a aplicar.
  - c) La **CPARM** resguardará la investigación de mercado, misma que se integrará en el expediente del procedimiento respectivo.
- 5.6 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ÉSTE; EMITIR Y FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES Y ENCARGARSE DE SU NOTIFICACIÓN; SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN; SUSCRIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN, Y PARA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES ASÍ COMO LAS ÁREAS RESPONSABLES A LAS QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS.
  - a) Los niveles jerárquicos de los servidores públicos para emitir, firmar y llevar a cabo la notificación de las actas de los diversos actos de los procedimientos de contratación son:

Firma del acta

• Titular de la CPARM.







- Representante del **AR**, quien deberá contar con un nivel de Director Ejecutivo o su equivalente en los **ENCARGOS**.
- En su caso, el representante del AT.
- Un representante del OIC, del nivel jerárquico que haya designado su titular.
- Un representante de la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria, del nivel jerárquico que haya designado su titular.
- Los demás señalados y autorizados en el Manual de Integración y Funcionamiento del **COP**.
- b) Los niveles jerárquicos de los servidores públicos para solicitar la cancelación de partidas o de procedimientos de contratación, son:
  - Titular de la DCFA o titular de la DEARFM.
  - Titular del AR, con un nivel mínimo de Director Ejecutivo o su equivalente en los ENCARGOS.
- c) Los niveles jerárquicos de los servidores públicos para firmar la Evaluación Técnica, son:
  - Titular de la CPARM.
  - Representante del AR con un nivel mínimo de Director Ejecutivo o su equivalente en los ENCARGOS.
  - Representante del AT con un nivel mínimo de Coordinador.
- d) Los niveles jerárquicos de los servidores públicos para firmar la Evaluación Legal,
   Administrativa y Económica, son:
  - Titular de la CPARM.
  - Representante del AR con un nivel mínimo de Director Ejecutivo o su equivalente en los **ENCARGOS**.
  - Representante del AT, con un nivel mínimo de Coordinador.
- e) Los niveles jerárquicos de los servidores públicos para suscribir los diferentes documentos que se deriven del procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
  - Titular de la DCFA.
  - Titular de la DEARFM.





- Titular de la CPARM.
- Representante del AR con un nivel mínimo de Director Ejecutivo o su equivalente en los ENCARGOS.
- Representante del AT.

Los documentos que firmará el **AR**, serán los que se integran en los Manuales de Integración y Funcionamiento del Comité y del Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 5.7 ÁREA RESPONSABLE Y LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUÉL EN QUE DICHA CONTRATACIÓN SE FORMALICE, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE HABRÁN DE APLICARSE ATENDIENDO A LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 24, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY.
  - a) Para el caso de contrataciones plurianuales y anticipadas, la justificación deberá estar firmada por el titular de la **DEARFM**.
  - b) Todas las solicitudes de contrataciones plurianuales y anticipadas, serán tramitadas a través de la **DEARFM**, cumpliendo con los requisitos que marque la propia SHCP y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para la autorización de Contrataciones Plurianuales, con el fin de obtener la autorización respectiva del Director General del **SAE** o del servidor público facultado para ello.
  - c) Para los casos señalados en este numeral, se deberán observar lo siguientes requisitos:
    - Que representen mejores condiciones contractuales para el **SAE**, respecto de lo que pudiere obtenerse si se contratara con una vigencia anual.
    - Que las características de la obra o servicio así lo ameriten y el plazo para su ejecución rebase un ejercicio fiscal.
    - Que la planeación de la contratación de la ejecución de la obra o la prestación de servicios, determine la necesidad de iniciar con la ejecución de la obra o la prestación de los servicios en ejercicios fiscales siguientes.
    - Que contribuya a la mejora de la gestión pública.





- d) Este tipo de contrataciones, conlleva a establecer dentro del contrato correspondiente, una cláusula de condición suspensiva, previendo darlo por terminado de manera anticipada en caso de no contar con los recursos presupuestales disponibles para los ejercicios subsecuentes.
- 5.8 NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS AR FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBEN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LP A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES II, IV, V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.
  - a) Los titulares de la DCFA y DEARFM, son los facultados para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LEY.
  - b) La forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la LP a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la LEY y artículo 73 del REGLAMENTO, en el escrito señalado en el lineamiento anterior, deberá ser, anexando la siguiente información para cada fracción:
    - Fracción II. Comunicados oficiales o informes de las autoridades competentes.
    - Fracción IV. Motivación o sustento que atienda a un fin exclusivamente militar o para la armada, o a una necesidad específica materia de seguridad pública o nacional (causa, naturaleza o destino.
    - Fracción V. La causa directa que impida celebrar la **LP**, pudiendo acreditarla mediante los comunicados oficiales o informes de las autoridades competentes.
    - Fracción VI. Copia de la resolución que se emita como resultado del procedimiento de rescisión.
    - Fracción VII. Copia del fallo de la LP celebrada.
- 5.9 CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y, EN SU CASO, ELABORAR EL DICTÁMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD, LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY.

El titular de la **DCFA**, será el responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.





5.10 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES, EN ESPECIAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY.

El Titular del **AT**, será el responsable de diseñar y dar seguimiento a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Economía para el Programa de Desarrollo de Proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las MIPyMEs.

5.11 ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRANET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 74, INCISO B) DE LA LEY.

La **CPARM** a través de la **ATSI**, es el área responsable de llevar a cabo de manera permanente la incorporación de la información a COMPRANET para que se integre y mantenga actualizado el Registro Único de Contratistas, por concepto de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 5.12 ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS CONTRATOS, DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LA APLICACIÓN DE RETENCIONES ECONÓMICAS, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
  - a) De las contrataciones.
    - La DEARFM a través de la CPARM, es el área responsable de llevar a cabo las contrataciones en el SAE, así como de la gestión para su elaboración y formalización.
    - Los contratos que se celebren como resultado de los procedimientos de contratación previstos por el artículo 27 de la LEY, deberán ser firmados por los titulares de la DCFA, del AR y por el contratista.
    - Los contratos deberán elaborarse de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y en la junta de aclaraciones, incluyendo las clausulas específicas que se consideren necesarias, atendiendo a la particularidad de la contratación de la obra pública o servicios relacionados con la misma.







- En la formalización de los contratos se deberá observar el plazo o la fecha establecida en el fallo o en la convocatoria o solicitud de cotización, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la **LEY**.
- b) Elaboración del modelo de convocatoria.
  - La DEARFM a través de la CPARM será el área encargada de la elaboración de los modelos de convocatoria que se requieran en los procedimientos de contratación para LP e ITP. En todos los casos, la convocatoria deberá contener los requisitos que señala el artículo 31 de la LEY.
  - Los proyectos de convocatoria para las **LP** e **ITP**, deberán ser revisadas por el Subcomité de Revisión de Convocatorias de Obra Pública para su aprobación.
  - Lo proyectos de convocatorias previa a su publicación, serán difundidos en COMPRANET por la **CPARM**, cuando el supuesto se ubique en lo establecido por el tercer párrafo del artículo 31 de la **LEY**.
  - La CPARM será la responsable de publicar en el DOF la convocatoria de LP, así
    como su publicación en COMPRANET, de conformidad con lo previsto en el
    artículo 35 del REGLAMENTO.
- c) Elaboración del modelo de contrato y convenios modificatorios.
  - La CPARM será el área encargada de la elaboración de los modelos de los instrumentos contractuales que se requieran en los diferentes procedimientos de contratación en el SAE, los cuales podrán contar con la opinión de la Dirección Ejecutiva de Consulta Jurídica y Normativa.
- d) Áreas encargadas de la supervisión de los Contratos:
  - El servidor público designado como encargado de la supervisión, vigilancia, control y revisión del contrato, será el titular del AT.
  - El titular del AT, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 113 del REGLAMENTO.
- e) Áreas encargadas de aplicar las penas convencionales, retenciones económicas o descuentos:
  - El AT será el área responsable de notificar a la DEARFM los incumplimientos o atrasos que den origen a la aplicación de penas convencionales, retenciones económicas o descuentos, así como de efectuar el cálculo preliminar de la cuantificación del monto de éstos.





- El AT debe observar sin excepción, que las notificaciones a la **DEARFM** se realicen a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la visita de supervisión en la que se haya detectado el incumplimiento o atraso.
- La DEARFM revisará el cálculo preliminar y, en su caso, ratificará o rectificará el cálculo de la pena convencional, retención económica o descuento, y lo notificará al contratista o prestador del servicio.
- 5.13 ÁREA O NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO O INCLUIRSE EN CONVENIO ESCRITO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DE AQUÉL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY.

La **DCFA**, previa opinión de la Dirección Ejecutiva de Consulta Jurídica y Normativa, será la responsable de determinar la conveniencia de la inclusión de una cláusula de arbitraje en el contrato o, en su caso, por convenio escrito posterior a su celebración.

- 5.14 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LP, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LP, LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL SAE, UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN, Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR EL FINIQUITO EN EL CASO DE RESCISIÓN EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 47 Y 60 A 63 DE LA LEY.
  - a) De la cancelación de una LP.
    - El titular de la **DCFA**, será el servidor público que determine la cancelación de una **LP** o **ITP**, en términos de lo señalado en el artículo 40 de la **LEY**.
    - La cancelación de una LP o ITP, aplica cuando concurran circunstancias debidamente fundadas y motivadas, siendo enunciativos más no limitativos, los siguientes casos:
      - Que se presente caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con el procedimiento.





- Que después de publicada la convocatoria a la licitación o a la entrega de la invitación, se presenten circunstancias justificadas que conlleven a no requerir los trabajos de obra pública o servicios relacionados con las mismas.
- Que si se continúa el procedimiento se pueden ocasionar daños o perjuicios al SAE.
- Toda cancelación solicitada por algún servidor público del AR con un nivel mínimo de Director Ejecutivo o su equivalente en los ENCARGOS, deberá ser efectuada hasta antes que se emita el fallo correspondiente.
- b) De la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio.
  - El titular del AT, cuando sea necesario rescindir un contrato, en términos de los artículos 61 de la LEY y 154 al 163 del REGLAMENTO, deberá emitir y enviar a la DEARFM el documento en el que haga constar de manera fundada y motivada el incumplimiento del contratista, señalando de manera precisa las causas o hechos que justifican la rescisión del contrato, a fin de que se lleven a cabo las acciones pertinentes para que en el análisis del caso y, de ser procedente, se inicie el procedimiento de rescisión correspondiente.
  - Dicha notificación deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento de las causas que originaron las circunstancias para iniciar el procedimiento de rescisión.
  - El titular de la DEARFM, será el responsable de dar inicio al procedimiento de rescisión de los contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la LEY.
  - Cuando se dé por terminado de manera anticipada algún contrato, en términos del artículo 61 de la LEY, el titular del AT, deberá emitir la justificación, debidamente fundada y motivada con las razones que acrediten las causas que determinaron la necesidad de dar por terminada la relación contractual de manera anticipada y deberá remitirlo a la DEARFM, para que ésta notifique al contratista.
  - Será responsabilidad del titular de la **DEARFM** la suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el artículo 62 de la **LEY**, debiendo quedar asentado lo conducente, en el convenio resultante de la conciliación o en el convenio modificatorio.





- El titular del **AT** podrá determinar la suspensión temporal en la prestación del servicio, cuando sea necesaria, debiendo notificar por escrito a la **DEARFM** dentro de los dos días hábiles siguientes de iniciada la suspensión. Asimismo, deberá anexar la justificación que dio origen a la suspensión.
- La suspensión será notificada al contratista por la DEARFM.
- c) Gastos no recuperables.
  - El titular de la DEARFM en conjunto con el del AT, determinarán la procedencia del pago de los gastos no recuperables solicitados por los licitantes y/o contratistas, en caso de la cancelación de licitaciones; por falta de firma del contrato; por la terminación anticipada o suspensión de los contratos, siempre y cuando, éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.
- d) Finiquito.
  - Concluido el procedimiento de recisión del contrato, la **DEARFM** deberá formular
    el finiquito correspondiente en conjunto con el titular del **AT**, dentro de los quince
    días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.
  - El titular del AT, al elaborar el finiquito correspondiente, deberá integrar en el mismo, la relación de los pagos realizados así como de los pagos pendientes de efectuarse y demás circunstancias a resaltar.
- 5.15 ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES EN LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LEY O, EN SU CASO, SOLICITAR SE HAGA EFECTIVA.
  - a) El COP podrá determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos a solicitud expresa y debidamente justificada, suscrita por los titulares de la DCFA y de la DEARFM.
  - b) El **COP** podrá autorizar la sustitución o cancelación de las garantías señaladas en los artículos 48 y 66, segundo párrafo de la **LEY** y comunicar al contratista dicha cancelación.
  - c) La **DEARFM**, será el área facultada para cancelar las garantías una vez que el titular del **AT** manifieste por escrito haber recibido en tiempo y forma los trabajos de obra pública o servicios relacionados con las mismas de la contratación, para lo cual solicitará por escrito la devolución de dicha garantía.





5.16 ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS.

La **DEARFM**, tramitará el pago de las facturas que presenten los contratistas que amparen las obras públicas o servicios relacionados con las mismas contratados, previa verificación de la entrega de la obra o prestación de los servicios por parte del titular del **AT**, en los términos contractuales pactados, acompañada de la documentación soporte. Los pagos se efectuarán sujetándose a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la **LEY**.

5.17 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY Y SU REGLAMENTO.

El titular del **AT** deberá tener al menos el nivel jerárquico de Coordinador, quien deberá dejar constancia expresa en cada expediente de contratación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

- 5.18 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES, ASI COMO LA FORMA EN QUE DICHAS PROPUESTAS SERÁN ATENDIDAS POR EL COP Y EL PLAZO EN EL QUE SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SAE, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.
  - a) Corresponde a los titulares de las diversas unidades administrativas que conforman el SAE y sus ENCARGOS, proponer las modificaciones a las POBALINES por conducto del Secretario Ejecutivo del COP, motivando la propuesta de que se trate a fin de que, de considerarlo procedente, se sometan a su consideración.
  - b) El COP analizará las propuestas de las modificaciones a las presentes POBALINES y, en caso de dictaminarlas procedentes, el titular de la DCFA las remitirá al Órgano de Gobierno para que sean presentadas a consideración del mismo, de ser posible en su siguiente sesión ordinaria, en términos del calendario de sesiones aprobado por dicho Órgano.
  - c) Dentro de los cinco días naturales siguientes a la autorización del Órgano de Gobierno, se difundirán las modificaciones en el portal electrónico del **SAE**.
- 5.19 ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY Y SU REGLAMENTO.





- A. FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE FUNJA COMO CONTRATISTA, CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE CON LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO CUARTO DE LA **LEY**.
  - La Dependencia o Entidad que se pretenda funja como contratista deberá presentar escrito firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, acompañado de la documentación soporte, en el que exprese la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto que su utilización representa respecto del monto total de los trabajos de obra o los servicios a contratar, para lo cual, la **DCFA** a través de **DEARFM** determinará si con tales recursos la Dependencia o Entidad de que se trate, satisface al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del monto de la contratación.
- B. CONDICIONES A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LP PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY, DE ACUERDO AL OBJETO Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.
  - La contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, cuyo monto se encuentre por arriba del monto establecido para la AD, y dentro del techo determinado en el PEF para esta modalidad, deberán invariablemente sujetarse al procedimiento de ITP, establecido en el artículo 43 de la LEY, salvo que exista el dictamen de excepción procedente por parte del COP.
  - 2. La contratación de trabajos de obra pública o servicios relacionados con las mismas, cuyo monto se encuentre por arriba del monto establecido para la ITP, y dentro del techo determinado por el PEF, para esta modalidad, deberá invariablemente sujetarse al procedimiento de LP, en los términos previstos en la LEY y su REGLAMENTO salvo que exista el dictamen de excepción procedente por parte del COP.
  - 3. Para todos los casos de procedimientos al amparo del artículo 42 de la **LEY**, la **DEARFM**, deberá contar con los siguientes documentos:
    - Escrito de solicitud que contenga la justificación de la excepción a la LP y el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que sirven de fundamento a la solicitud.







- Para acreditar el criterio de Economía se podrá calcular o estimar el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivado de la realización de los trabajos de obra pública o contratación de los servicios que se pretenden realizar.
- Para acreditar el criterio de Eficiencia demostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la realización de los trabajos de obra pública o la contratación de los servicios que se pretendan realizar.
- Para acreditar el criterio de Eficacia, se mostrará la capacidad del contratista para obtener, en relación con la realización de obra pública o la contratación de los servicios que se pretenda realizar las mejores condiciones posibles en cuanto a precio y calidad de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.
- Para acreditar el criterio de Imparcialidad, se deberán de aportar los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado, prevención a favor o en contra de algún licitante o con respecto a la realización de trabajos de obra pública o servicios relacionados con las mismas que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.
- Para acreditar el criterio de Honradez se tomará en cuenta la responsabilidad e integridad en la actuación, en relación a la normativa aplicable, tanto de los servidores públicos del SAE como de los licitantes.
- Para acreditar el criterio de Transparencia se tomará en consideración el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación a realizar, debiendo ser accesible, clara, oportuna, completa, verificable y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.
- II. Investigación de Mercado. Tratándose de AD deberá adjuntarse la cotización de la persona propuesta, cuya actividad comercial o profesional esté relacionada con la obra pública que se pretenda realizar o el servicio relacionado con la obra pública a contratar, con una antigüedad no mayor a 30 días previos al de la adjudicación, que contenga la descripción de los trabajos de obra o servicio y se identifique al contratista oferente. Deberá





- estar acompañada de la documentación que soporte la investigación realizada en los términos del artículo 15 del **REGLAMENTO**.
- III. Suficiencia Presupuestal autorizada o, en su caso, oficio de autorización especial de la Secretaría para aquellas contrataciones que por su naturaleza, deben comenzar a partir del inicio del ejercicio fiscal siguiente.
- 4. En los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el artículo 42, fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la LEY, será responsabilidad del titular de la DEARFM remitir oficio de solicitud al COP, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la próxima sesión ordinaria y siendo sesiones extraordinarias se programará con un día hábil posterior a la recepción de los asuntos que se pretendan someter.
- 5. Las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV del artículo 42 de la **LEY**, podrán ser autorizadas por el **COP**.
- 6. Se podrán contratar los trabajos de obra pública o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de LP, a través de la AD bajo el amparo del artículo 43 de la LEY, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos de adjudicación que al efecto se establezcan en el PEF, siempre y cuando las operaciones no se fraccionen. No se deberán realizar fraccionamientos en las contrataciones al amparo del citado artículo con la finalidad de evadir el procedimiento de ITP o LP.

Se entenderá por fraccionamiento:

- Cuando la suma de las contrataciones superen el monto establecido en el PEF para AD y que esas contrataciones estén fundadas en el artículo 43 de la LEY.
- Las contrataciones se hayan formalizado en el mismo ejercicio fiscal.
- Las solicitudes de los trabajos hayan sido realizados por la misma AR y la DEARFM haya llevado a cabo los procedimientos de contratación.
- C. FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY.
  - En el caso de las proposiciones que hayan sido desechadas durante una LP o ITP, podrán ser devueltas por la DEARFM a solicitud expresa de los licitantes, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el último párrafo del artículo 74 de la LEY y de la devolución que se realice, en su





caso, deberá dejarse constancia documental.

- 2. Cuando los licitantes soliciten la devolución de sus proposiciones y, en su caso, de las muestras de materiales que hubieran entregado, éstas podrán ser entregadas dentro de los 90 días naturales contados a partir del acto de fallo o de la notificación de la adjudicación; una vez agotado este término la **DEARFM** podrá proceder a la destrucción de las propuestas y muestras que no hayan sido solicitadas, dejando constancia de ello en el expediente correspondiente.
- 5.20 ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.
  - A. CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ÉSTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN, CONSIDERANDO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIONES IV Y XXV; 46, FRACCIÓN VIII, Y 50 DE LA **LEY**.
    - Por regla general el SAE y sus ENCARGOS, otorgarán anticipo a los contratistas de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en casos debidamente justificados, pudiendo otorgarlos de acuerdo a lo previsto en los artículos 31, fracciones IV y XXV, 46, fracción VIII, y 50 de la LEY, considerando los siguientes criterios:
    - a) Podrá otorgarse un anticipo en trabajos de obra pública de hasta un 30% del importe del contrato, sujeto a disponibilidad presupuestaria y calendarización de gasto autorizado y que deberá ser utilizado por el contratista para la realización de trabajos administrativos, montaje de oficinas, almacenes, insumos e instalaciones.
    - b) Para los trabajos de servicios relacionados con las mismas se podrá otorgar un anticipo de hasta el 10%, sujeto a disponibilidad presupuestaria y calendarización de gasto autorizado. El porcentaje podrá ser asignado con base en las características, complejidad y magnitud del servicio.
    - c) En la convocatoria, en las solicitudes de cotización y en los contratos, deberán indicarse las condiciones, porcentajes de éste, número de exhibiciones, fechas de amortización y la forma en que se reintegran en casos de rescisión o terminación anticipada, la cual deberá realizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos.





- d) La amortización de los anticipos, se hará de forma proporcional al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos que se realicen, hasta quedar totalmente amortizado.
- B. BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY.
  - Corresponde a la CPARM llevar a cabo la supervisión de que fueron entregadas en tiempo y forma las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, así como la garantía para responder los conceptos que se refiere el primer párrafo del artículo 66 de la LEY.
  - 2. El contratista o prestador de servicios a quien se le adjudique un contrato, por regla general, deberá entregar la garantía correspondiente, a favor del **SAE**, por los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE DE LA FIANZA A ENTREGAR
AD ITP LP	10%
Vicios Ocultos	10%
Anticipo	100%

- 3. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse conforme a los plazos establecidos en los artículos 48 de la **LEY** y 91 del **REGLAMENTO**.
- 4. Tratándose de contrataciones plurianuales, la garantía de cumplimiento se constituirá en términos del primer párrafo del artículo 92 del REGLAMENTO, salvo que el titular de la DEARFM justifique por escrito la conveniencia de que la garantía se constituya sobre el monto total de la contratación, debiendo hacerlo previo a la celebración del COP o bien, indicarlo en la solicitud de dictamen de excepción a la LP.
- 5. En el caso de modificación de plazos y montos, el contratista debe presentar el endoso a la garantía originalmente otorgada, mediante el cual garantice las responsabilidades derivadas del contrato, además de las derivadas del







convenio de modificación que deberán suscribir las partes. En estos casos, la **CPARM** estará obligada a cerciorarse de la entrega oportuna del endoso modificatorio dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la entrada en vigor de la modificación contractual.

- 6. La forma para el otorgamiento de garantías para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos, quedará indicada en la convocatoria o en la solicitud de cotización correspondiente y deberá cumplir con lo establecido por el artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y será de acuerdo a las siguientes formas:
  - Fianza otorgada por institución autorizada para ello.
  - Billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada.
  - Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada.
  - Cheque certificado o de caja.

Estos documentos, deberán ser expedidos a favor del SAE.

- 7. Tratándose de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o, en su caso, cuando el contratista no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos de obra pública entregados o en los servicios prestados, se aplicará la garantía correspondiente.
- 8. En caso de que el Titular del AT haya solicitado el inicio del procedimiento de rescisión, la DEARFM turnará el expediente al área correspondiente para que realice el trámite ante la afianzadora o institución bancaria que haya emitido la garantía para hacerla exigible.
- 9. La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando el titular del AT haya verificado la recepción satisfactoria de los trabajos de obra pública o servicios prestados, para lo cual deberá otorgar por escrito su conformidad con la entrega de los trabajos de obra pública o con la prestación del servicio, ante la DEARFM.
- C. CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA **LEY**.
  - 1. Se exceptuará de la entrega de garantía de cumplimiento, cuando la entrega de los trabajos de obra pública o la prestación de los servicios relacionados con







obra pública se realicen dentro del plazo de quince días naturales y previamente a la formalización del contrato, para tal efecto el titular del **AT** deberá notificar por escrito a la **DEARFM** dicha situación.

- 2. En los supuestos señalados en la fracción IX del artículo 42 de la **LEY**, cuando la condición socio-económica de los contratistas no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.
- 3. Con respecto a la fracción X del artículo 42 de la **LEY**, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios, los conocimientos y la experiencia que se requiera.
- 4. En los casos mencionados en el artículo 43 de la **LEY**, cuando los contratos que se adjudiquen sean por un importe igual o inferior al equivalente a 60 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, sin **IVA**.
- D. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES ECONÓMICAS, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY.

#### Penas convencionales.

- 1. En el caso de contrataciones que no requieran garantías de cumplimiento, la pena convencional que se establecerá será del tres por ciento por cada día natural de atraso, respecto del valor total de los trabajos de obra pública o servicios no entregados o prestado oportunamente, sin incluir el IVA, hasta por un monto que no exceda del veinte por ciento de los mismos.
- 2. La pena convencional que se estipule en los procedimientos de contratación en los que se haya requerido garantía de cumplimiento, por atraso en la entrega respecto de la fecha establecida en el instrumento respectivo, en forma general será del dos por cierto por cada día natural de atraso, sobre los trabajos no ejecutados de acuerdo al programa de obra presentado y de las visitas de supervisión realizadas.
- 3. El titular del **AT** será el responsable de notificar a la **DEARFM** los incumplimientos que den origen a la aplicación de penas convencionales, así como de efectuar el cálculo preliminar de la cuantificación del monto de las mismas, debiendo hacer dicha notificación a más tardar a los cinco días hábiles







posteriores a la visita de supervisión en la que se haya detectado el incumplimiento.

4. La **DEARFM** revisará el cálculo preliminar y observará el criterio de proporcionalidad emitido por la **SFP** y, en su caso, ratificará o rectificará el cálculo de la pena convencional y lo notificará al contratista.

#### Retenciones

- El titular del AT aplicará directamente las retenciones; sin embargo, debe informar por escrito a la DEARFM el monto de las mismas, que se aplicarán de manera proporcional a los servicios parcial o deficientemente proporcionados.
- 2. El titular de la **DEARFM** establecerá, por la naturaleza de la contratación, los casos concretos en los que procederá determinar la aplicación de las retenciones, que deberán incluirse en la convocatoria, la invitación y en los contratos respectivos. Por lo que tendrá que analizar y determinar los tiempos para resolver las deficiencias, ya que para establecer la retención deberá quedar especificado el tiempo de su aplicación, (días, horas, minutos, entre otros).





## 6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Única**. Las presentes **POBALINES** entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno del **SAE**.

